

—BOLETIN OFICIAL—

DE LA

—ASAMBLEA DE MADRID—



Número 168

Madrid, 2 de junio de 1994.

III Legislatura

S U M A R I O

1. TEXTOS APROBADOS

Página

1.4 Resoluciones del Pleno

Resolución Núm. 34/94 del Pleno de la Asamblea de fecha 20 de mayo de 1994, relativa al Debate Monográfico sobre Medio Ambiente en la Comunidad de Madrid (R.2034/94 y R.2152/94)

11737-11739

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1 Proyectos de Ley

Dictamen de la Comisión de Economía y Empleo sobre el Proyecto de Ley 5/94 R.1542, de Calendario de Horarios Comerciales de la Comunidad de Madrid.

11739-11743

2.3 Proposiciones no de Ley

PNL-28/94 R.2492. Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, relativa a instar a la Consejería de Política Territorial a que efectúe observaciones a la aprobación inicial del Plan parcial promovido por la empresa Tres Cantos, S.A. del municipio de Tres Cantos en la zona residencial Centro sector 4/U urbanística 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del sector 3/U urbanística 1, zona residencial aislada sector 3/U urbanística 2, Parque Central y la Unidad de Actuación 5. Las observaciones deberán ir encaminadas a que los cambios de uso y recalificaciones propuestos, respondan en su conjunto a la generación de la plusvalía equivalente a los costos de los equipamientos recogidos en el convenio de Junio 93. ...

11743-11744

PNL-29/94 R.2672. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a instar al Consejo de Gobierno a que se dirija a las administraciones correspondientes: Gobierno Central y Ayuntamiento de Madrid, para que inicien las actuaciones necesarias para liberar al citado Ayuntamiento de las obligaciones contraídas respecto a la adjudicación de parcelas del Plan 18.000 aún no transmitidas a la Sociedad Cooperativa P.S.V., y adoptar las medidas necesarias para garantizar, en todo caso, la obtención de viviendas a los cooperativistas que aún lo deseen y cumplan los requisitos del pliego de condiciones regulador del concurso Plan 18.000.

Página
11744-11745

PNL-30/94 R.2697. Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Consejo de Gobierno a que ponga en funcionamiento un Registro Unico de Suelo y Edificaciones de la Comunidad de Madrid, que contemple tanto el patrimonio de la Comunidad Autónoma, como del destinado a devolver a régimen privado para la construcción de viviendas y actividades económicas.

11745

2.6 Preguntas para respuesta escrita

2.6.1 Preguntas que se formulan

PE-153/94 R.2617. De la Diputada Sra. de la Cierva y de Hoces, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre número total de personal al servicio de la CAM; número de funcionarios públicos procedentes de la Administración Central y de la propia Comunidad distribuidos entre los Grupos A, B, C, D y E, así como número de contratados en régimen de derecho laboral y cuestiones conexas.

11746

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.4 Mociones

Acuerdo del Pleno de la Asamblea, de fecha 19 de mayo de 1994, por el que se rechaza la Moción 8/94 R.2296, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, subsiguiente a la Interpelación 10/93 R.1998, sobre política general del Consejo de Gobierno en materia de conciertos de servicios sociales con los Entes locales.

11746

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

6.1 Composición de los Organos de la Asamblea

Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 19 de mayo de 1994, por el que toma conocimiento de la renuncia a su condición de Diputado y Senador del Ilmo. Sr. D. Teófilo Serrano Beltrán, del Grupo Parlamentario Socialista, formalizada ante la Mesa de la Cámara en sesión de 4 de mayo de 1994.

11746

Página

Toma de posesión ante el Pleno de la Asamblea en su reunión del día 19 de mayo de 1994 y adquisición de la condición de Diputado por la Comunidad de Madrid del Ilmo. Sr. D. Tomás Fernández Bonilla del Grupo Parlamentario Socialista.	11746-11747
---	-------------

6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea

Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 19 de mayo de 1994, por el que a propuesta de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, se aprueba Declaración Institucional relativa al fallecimiento de D. José Diosdado Prat García.	11747
--	-------

Acuerdo del Pleno de la Asamblea, de fecha 19 de mayo de 1994, por el que se aprueba el Informe sobre la Liquidación del Presupuesto de la Asamblea de Madrid de 1.993 y el correspondiente Informe de Tesorería.	11747
---	-------

1. TEXTOS APROBADOS

1.4 Resoluciones del Pleno

RESOLUCION NUM. 34/94 DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, RELATIVA AL DEBATE MONOGRÁFICO SOBRE MEDIO AMBIENTE EN LA COMUNIDAD DE MADRID

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria del día 20 de mayo de 1994, tras el Debate Monográfico sobre Medio Ambiente en la Comunidad de Madrid (R.2034/94 y R.2152/94), aprobó las siguientes Resoluciones:

Núm. 1

"La Asamblea de Madrid insta a la Mesa de la Cámara a que se solicite de la Mesa del Congreso de los Diputados que se proceda a la tramitación con la máxima urgencia de la Proposición de Ley de Creación del Parque Nacional del Monte de el Pardo que, en uso de las facultades previstas en el artículo 87.2 de la Constitución, fue aprobada por unanimidad en la Asamblea de Madrid."

Núm. 2

"La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a desarrollar los instrumentos legales y administrativos necesarios para llevar a cabo la investigación y evaluación de los recursos naturales existentes en la Comunidad de Madrid, de manera que se contribuya al necesario desarrollo sostenible de la región y con el objetivo básico de obtener un conocimiento integrado del medio físico que permita el ordenamiento y planificación de la explotación de los recursos de forma compatible con la protección y preservación del patrimonio natural. En este marco, deberán contemplarse como líneas de actuación prioritarias:

- a) La elaboración de un Plan sobre recursos minerales que garantice la plena compatibilización de las actividades extractivas con el más estricto respeto al medio ambiente.
- b) La realización de un Plan que permita evaluar de manera rigurosa la cantidad, calidad y distribución de los recursos hídricos disponibles en

el ámbito de la Comunidad de Madrid, con el fin de garantizar una administración más eficiente y racional de los recursos propios, tanto en aguas superficiales como en acuíferos subterráneos. Dicho Plan deberá contemplar asimismo el desarrollo de programas que controlen y eviten la contaminación de las aguas, especialmente las subterráneas."

Núm. 3

"La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno para que, en el plazo de seis meses, presente ante el Pleno de la Asamblea un Plan Regional de Gestión de Residuos Tóxicos y Peligrosos que contemple como ejes fundamentales la "producción limpia" y la reducción de residuos en origen a través de un Programa de Reconversión y Adecuación Medioambiental de la Industria de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a que, con carácter urgente, ponga en marcha un programa de inspección que permita conocer y caracterizar la realidad existente en materia de residuos industriales tóxicos y peligrosos de modo que este conocimiento pueda coadyuvar al diseño del citado Plan Regional.

La Asamblea de Madrid manifiesta su rechazo al uso de procesos de incineración de residuos sólidos urbanos en el ámbito de sus competencias e insta al Consejo de Gobierno para que solicite al Ayuntamiento de Madrid la paralización del proceso de puesta en marcha de la planta incineradora de Valdemingómez, dado que subsisten considerables riesgos e incertidumbres en relación con el control y los efectos de las emisiones gaseosas, así como sobre la gestión del gran volumen de cenizas tóxicas y peligrosas que se producirían en el proceso de incineración.

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a que, en el plazo de seis meses, presente ante el Pleno de la Cámara un estudio que pueda servir de base a un futuro Plan Regional de Recogida Selectiva de Residuos Sólidos Urbanos. Dicho estudio deberá contemplar la instrumentación de las tres fases de este modelo de gestión de residuos: recogida selectiva, reciclaje y posible reutilización mediante la progresiva implantación de una red regional de plantas de tratamiento integral que gestionen los residuos a través de una estructura comarcal y descentralizada."

Núm. 4

"La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a intensificar las actuaciones de depuración de aguas residuales, vigilancia y control de vertidos y todas aquellas que vayan encaminadas a garantizar el saneamiento y la recuperación de la calidad de las aguas en los ríos, lagunas y humedales de la Comunidad de Madrid, así como aquellas otras que permitan una regeneración y conservación de los márgenes fluviales y lacustres, con especial atención a las políticas de mantenimiento y recuperación de los bosques de ribera."

Núm. 5

"La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a presentar, en un plazo máximo de cuatro meses, un Proyecto de Ley sobre Política Forestal en el que se establezca la regulación de los aprovechamientos económicos y de los usos recreativos de los montes de la Comunidad de Madrid, estableciendo medidas de protección y salvaguarda de estos montes frente a las presiones urbanísticas y a la especulación del suelo, incluyendo en dicho Proyecto de Ley un Plan Forestal que determine las líneas de actuación y las directrices fundamentales de la política forestal en la Comunidad de Madrid. Asimismo, el mencionado Proyecto de Ley deberá contemplar mecanismos legales y administrativos de fomento de la reforestación habida cuenta de la fundamental importancia que las masas forestales tienen, tanto en el mantenimiento y regeneración de los recursos hídricos, como en la protección de suelos frente a la erosión y desertización."

Núm. 6

"La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que, mediante un plan de actuación coordinado entre la Agencia de Medio Ambiente, la Consejería de Política Territorial y la Oficina de Cooperación para Actuaciones Preferentes, así como la Dirección General de Agricultura, con el fin de dar cumplimiento a las Resoluciones aprobadas en la Asamblea de Madrid y recogidas en el Plan Integral de Desarrollo Social de Recuperación Medioambiental del Corredor Verde del Sur de Madrid (M-40), aborde las siguientes actuaciones estratégicas:

- Adecuación de la M-40.
- Forestación de arranque de Parques Periféricos.
- Parque Lineal del Manzanares.
- Regeneración y adecuación de parques degradados.
- Conjunto de recuperación ambiental.

- Huertos de ocio.
- Accesibilidad.

A tal efecto se insta al Consejo de Gobierno a la habilitación de la correspondiente consignación presupuestaria, así como al establecimiento de las relaciones necesarias con el Ministerio de Obras Públicas Transporte y Medio Ambiente y con el Ayuntamiento de Madrid que permitan acelerar y coordinar las actuaciones referidas."

Núm. 7

"La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno para que, en el marco de las actuaciones de política sectorial del Pacto por la Industria y el Empleo, desarrolle un programa específico de potenciación del sector empresarial medioambiental en nuestra Comunidad.

El citado programa deberá coordinarse con las políticas regionales de investigación y desarrollo tecnológico y de formación y con los planes de actuación de la Agencia de Medio Ambiente."

Núm. 8

"La Asamblea de Madrid insta a la Mesa de la Cámara a que solicite del Ayuntamiento de Madrid su colaboración para facilitar la finalización de infraestructuras de transporte público promovidas por la Comunidad de Madrid cuya puesta en funcionamiento mejorará sustancialmente la calidad ambiental de la ciudad de Madrid. En particular, la Asamblea de Madrid considera urgente la conclusión y la prolongación de la línea 10 de metro, con estricta observancia a las condiciones impuestas por la declaración de impacto ambiental."

Núm. 9

"La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a que elabore y tramite un proyecto de Ley para la declaración del Monte de El Pardo como Reserva Científica Integral, sin perjuicio de que esta tenga carácter transitorio hasta la declaración del mismo como Parque Nacional."

Núm. 10

"La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a considerar los principios de minimización, recogida selectiva, reutilización y reciclaje como elementos prioritarios de la gestión de residuos sólidos

urbanos, haciendo innecesarias tecnologías como la incineración, de elevado coste y dudosos efectos sobre el medio ambiente."

Núm. 11

"La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a diversificar e intensificar los programas y actuaciones de educación y sensibilización ambiental, dirigidas a toda la ciudadanía madrileña y, especialmente, a la población infantil y juvenil."

Núm. 12

"La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a que presente ante esta Cámara, en el plazo de cinco meses, una Comunicación que contenga un plan general de adaptación de los objetivos y acciones sectoriales de la Comunidad de Madrid en materia de medio ambiente a las especificaciones del V Programa de Acción en materia de Medio Ambiente de la Unión Europea."

Núm. 13

"La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a que presente ante esta Cámara, en el plazo de tres meses, una Comunicación que contenga un plan de actuación sobre la gestión de los aceites usados en la Comunidad de Madrid que contemple las acciones para el control de los puntos donde se generan, para el traslado de los residuos y para su regeneración."

Núm. 14

"La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a que presente ante esta Cámara, en el plazo de un mes, un Plan Forestal para la Comunidad de Madrid."

Sede de la Asamblea, 1 de junio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

Madrid, del Dictamen de la Comisión de Economía y Empleo sobre el Proyecto de Ley 5/94 R.1542 de Calendario de Horarios Comerciales de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 1 de junio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

**DICTAMEN RELATIVO AL PROYECTO DE
LEY DE CALENDARIO DE HORARIOS
COMERCIALES**

Preámbulo

El Real Decreto-Ley 22/1993, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases para la regulación de horarios comerciales, faculta a las Comunidades Autónomas para regular, en el ejercicio de sus competencias, y dentro de su ámbito territorial, los horarios de apertura y cierre de los establecimientos comerciales, así como la fijación de los domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público.

Dado que el marco habilitante en que se justifica el mencionado Real Decreto Ley 22/1993, de 23 de diciembre, es el que establece el artículo 149.1.13ª de la Constitución, referente a los principios generales de ordenación de la economía, que se atribuyen al Estado, es necesario regular dentro de la Comunidad Autónoma de Madrid los horarios comerciales, de acuerdo con las bases que se fijan en la mencionada disposición estatal y de conformidad con la competencias asignadas a la Comunidad de Madrid por su Estatuto de Autonomía.

Teniendo en cuenta que el artículo 26.11 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid atribuye a la misma potestad legislativa plena en materia de fomento del desarrollo económico, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y el artículo 27.4, competencia de desarrollo legislativo, incluida la potestad reglamentaria y la ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional, debe concluirse que la presente Ley se encuadra en el ejercicio de facultades, propias de desarrollo

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1 Proyectos de Ley

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del Reglamento de esta Cámara, se dispone la publicación, en el Boletín Oficial de la Asamblea de

económico, plenamente coordinadas en el conjunto territorial del Estado.

Por otra parte, la jurisprudencia constante del Tribunal Constitucional señala la necesidad de la previa determinación por norma con rango de Ley de las conductas constitutivas de sanción, así como también establece obligatoriedad en el artículo 129 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a la evidente crisis por la que atraviesa el pequeño y mediano comercio asentado en nuestra Comunidad, es preciso hacer uso de la mencionada capacidad reguladora atribuida, introduciendo limitaciones en la fijación de los horarios comerciales, a los efectos de evitar que la recesión de la demanda repercuta en forma excesiva sobre el comercio minorista.

TITULO PRIMERO. DEL CONTENIDO Y AMBITO DE LA LEY

Artículo.- 1. Objeto.

La presente Ley tiene por objeto establecer y regular el calendario y el horario comercial de los establecimientos comerciales en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y el sistema sancionador aplicable.

Artículo.- 2. Horarios.

1. El horario global en el que los establecimientos comerciales podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días laborables de la semana, será, como máximo, de 72 horas.

2. En el caso de festividad intersemanal, ésta se computará, a los efectos de lo establecido en el apartado anterior, como de doce horas, restándose del máximo del conjunto de días laborables de esa semana.

3. El horario de apertura, dentro de los días laborables de la semana, será libremente acordado por cada comerciante, respetando en todo caso el límite máximo del horario global establecido.

Artículo.- 3. Domingos y festivos autorizados.

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y tras dar audiencia a las

asociaciones de comerciantes, consumidores y sindicatos más representativos, establecerá, antes del 1 de diciembre de cada año, el calendario que regirá en el año siguiente, comprensivo de los domingos y festivos, que se considerarán hábiles en su territorio a efectos de apertura comercial.

Dentro de este cómputo no se incluirán las fiestas locales que, a petición de las Corporaciones Locales correspondientes, se deseen considerar hábiles a los efectos de la actividad comercial.

La solicitud de dichas entidades, para tales efectos, deberá realizarse con anterioridad al 15 de noviembre de cada año a la Consejería de Economía, para su incorporación al calendario al que se refiere el primer párrafo de este apartado.

2. El horario de apertura en domingo o festivo autorizado será libremente determinado por cada comerciante, sin que pueda ser superior a doce horas.

3. Será obligatorio exhibir en los establecimientos comerciales el horario y calendario adoptado, en sitio visible al público, incluso cuando permanezcan cerrados.

Artículo.- 4. Establecimientos comerciales.

1. A los efectos de la presente Ley, se entiende por establecimiento comercial, aquellos que desarrollan su actividad en local estable y de forma fija y permanente, abierto al público.

Asimismo, le será de aplicación el articulado de la presente Ley a aquellas formas comerciales que desarrollan su actividad sólo dos o tres días en semana.

2. Las Oficinas de farmacia se regirán por su normativa específica.

3. El calendario y los horarios especiales que se regulan en la presente Ley no será de aplicación a aquellos pequeños y medianos establecimientos situados en el entorno inmediato de los mercados o mercadillos de venta ambulante autorizados, que tradicionalmente se vengán celebrando en domingos y festivos, que podrán permanecer abiertos en el mismo horario que el mercado o mercadillo correspondiente.

Artículo.- 5. Horarios especiales.

1. Los establecimientos de venta de pastelería y repostería, pan y platos preparados, prensa, combustibles y carburante, floristería y plantas y las denominadas tiendas de conveniencia, así como las instaladas en estaciones y medios de transporte terrestre y aéreo, y en zonas de gran afluencia turística, tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público.

Se entenderá por tiendas de conveniencia, aquellas que, con una extensión útil no superior a quinientos metros cuadrados, permanezcan abiertas al público, al menos, dieciocho horas al día, y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos y vídeos, juguetes, regalos y artículos varios.

2. La determinación de las zonas de gran afluencia turística a las que se refiere el apartado anterior, así como los períodos a que se contrae la aplicación de libertad de apertura en las mismas, será establecida con criterios objetivos por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, oída la Federación Madrileña de Municipios y las asociaciones de comerciantes, consumidores y sindicatos más representativos. Reglamentariamente se establecerán los criterios objetivos que sirvan para determinar estas zonas.

3. La Consejería de Economía podrá autorizar, en su caso y con carácter excepcional, a petición de las Corporaciones Locales, así como de los gremios o asociaciones empresariales la implantación de horarios especiales para sus ámbitos territoriales o para el tipo de actividad concreta.

TITULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I. DE LOS RESPONSABLES DE LAS INFRACCIONES.

Artículo.- 6 Serán responsables de las infracciones cometidas a esta Ley las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos comerciales, de acuerdo con la definición contenida en el art. 4.1.

Se considerarán como tales, salvo prueba en contrario, aquellos a cuyo nombre figure la licencia correspondiente o exploten directamente el establecimiento.

CAPITULO II. DE LAS INFRACCIONES Y SU CALIFICACIÓN.

Artículo.- 7 Calificación de las infracciones.

Las infracciones a esta Ley se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo.- 8 Infracciones leves:

Se considerarán como tales las siguientes:

1. El incumplimiento de la obligación de informar, de forma visible para el público, de los horarios de apertura y cierre del establecimiento comercial o de la práctica de horarios distintos a los enunciados, de acuerdo con lo señalado en el art. 2.3 de la presente Ley.

2. En general, el incumplimiento de los requisitos, obligaciones y prohibiciones establecidos en esta Ley y disposiciones que la desarrollen, siempre que no puedan ser calificadas como graves o muy graves.

Artículo.- 9 Infracciones graves:

Se considerarán como tales las siguientes:

1. La superación del tiempo máximo de apertura semanal establecido en el art. 2.1 o el que se tenga autorizado.

2. La reincidencia en la comisión de infracción leve en un mismo período de seis meses.

Artículo.- 10 Infracciones muy graves:

Se considerarán como tales las siguientes:

1. La apertura de establecimientos comerciales en domingo o día festivo no autorizado, de acuerdo con la autorización preceptiva a que se refiere esta Ley en su art. 3.

2. La reincidencia en la comisión de infracción grave en el período de un año.

CAPITULO III. DE LA SANCIÓN.

Artículo.- 11 Sanciones administrativas.

Las infracciones a que se refiere la presente Ley y demás disposiciones que la desarrollen, darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. Multa con la siguiente graduación:
 - a) Infracciones leves: en cuantía hasta 500.000 ptas.
 - b) Infracciones graves: en cuantía hasta 2.500.000 ptas.
 - c) Infracciones muy graves: en cuantía hasta 100.000.000 ptas.

2. Para la imposición de estas sanciones pecuniarias se atenderá al principio de que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

3. La acumulación de tres infracciones muy graves, en un mismo período de 6 meses, llevará aparejada la clausura del establecimiento por un período máximo de 15 días.

De dicha clausura se dará cuenta al Ayuntamiento del municipio correspondiente y a la Delegación de Gobierno de la Comunidad de Madrid, pudiendo recabar la colaboración de los delegados de su autoridad para que procedan a la ejecución del acuerdo.

Artículo.- 12. Graduación de la sanción.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la imposición de la sanción se graduará de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) El beneficio ilícito obtenido.
- b) La situación de predominio del infractor en el mercado.
- c) La reincidencia.
- d) La capacidad económica del sujeto infractor.
- e) El grado de voluntariedad.

2. A los efectos de la presente Ley se entiende por reincidencia, la comisión de una infracción análoga a la que motivó la sanción anterior en el plazo del año siguiente a la notificación de ésta.

Artículo.- 13. Publicidad de las sanciones administrativas.

La autoridad que resuelva el expediente, podrá acordar la publicidad de las sanciones impuestas, cuando hayan adquirido firmeza en vía administrativa.

Artículo.- 14. Organos competentes en materia de sanciones.

Son órganos competentes para la imposición de las sanciones a las que se refiere la presente Ley:

1. El Director General de Comercio y Consumo, para la imposición de las sanciones leves y graves.
2. El Consejero de Economía, para las infracciones muy graves.
3. El Consejo de Gobierno para las infracciones muy graves que conlleven la clausura de establecimientos comerciales.

Será órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador la Dirección General de Comercio y Consumo.

Artículo.- 15. Prescripción.

Las infracciones y sanciones prescribirán las muy graves a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.

Artículo.- 16. Iniciación y tramitación de expedientes sancionadores.

Las infracciones a lo establecido en la presente Ley y en sus normas de desarrollo, serán objeto de sanción administrativa, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

La tramitación de los expedientes sancionadores se realizará de acuerdo con lo previsto en el Decreto 77/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICION TRANSITORIA

No obstante, lo dispuesto en el artículo 3.1 de la presente Ley, durante 1.994 los domingos y/o festivos de actividad comercial autorizada será el de doce, contados

a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

El Consejo de Gobierno determinará las fechas concretas que comprendan los doce días previstos en el párrafo anterior en un plazo no superior a ocho días tras la publicación de esta ley.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar en el Boletín Oficial del Estado.

2.3 Proposiciones no de Ley

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1994, ha acordado admitir las siguientes Proposiciones no de Ley:

PNL-28/94 R.2492. Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, relativa a instar a la Consejería de Política Territorial a que efectúe observaciones a la aprobación inicial del Plan Parcial promovido por la empresa Tres Cantos, S.A. del municipio de Tres Cantos en la zona residencial Centro Sector 4/U urbanística 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Sector 3/U urbanística 1, zona residencial aislada sector 3/U urbanística 2, Parque Central y la unidad de actuación 5. Las observaciones deberán ir encaminadas a que los cambios de uso y recalificaciones propuestos, respondan en su conjunto a la generación de la plusvalía equivalente a los costos de los equipamientos recogidos en el convenio de Junio 93.

PNL-29/94 R.2672. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a instar al Consejo de Gobierno a que se dirija a las administraciones correspondientes: Gobierno Central y Ayuntamiento de Madrid, para que inicien las actuaciones necesarias para liberar al citado Ayuntamiento de las obligaciones contraídas respecto a la adjudicación de parcelas del Plan 18.000 aún no transmitidas a la Sociedad Cooperativa P.S.V., y adoptar las medidas necesarias para garantizar, en todo caso, la obtención de viviendas a los

cooperativistas que aún lo deseen y cumplan los requisitos del pliego de condiciones regulador del concurso Plan 18.000.

PNL-30/94 R.2697. Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Consejo de Gobierno a que ponga en funcionamiento un Registro Unico de Suelo y Edificaciones de la Comunidad de Madrid, que contemple tanto el patrimonio de la Comunidad Autónoma, como del destinado a devolver a régimen privado para la construcción de viviendas y actividades económicas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 93.1 y 155.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, y se recuerda que pueden presentarse enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Sede de la Asamblea, 1 de junio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

PROPOSICION NO DE LEY 28/94 R.2492. DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA

PNL-28/94 R.2492. Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, relativa a instar a la Consejería de Política Territorial a que efectúe observaciones a la aprobación inicial del Plan Parcial promovido por la empresa Tres Cantos, S.A. del municipio de Tres Cantos en la zona residencial Centro Sector 4/U urbanística 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Sector 3/U urbanística 1, zona residencial aislada sector 3/U urbanística 2, Parque Central y la unidad de actuación 5. Las observaciones deberán ir encaminadas a que los cambios de uso y recalificaciones propuestos, respondan en su conjunto a la generación de la plusvalía equivalente a los costos de los equipamientos recogidos en el convenio de Junio 93.

ANTECEDENTES

El pasado mes de junio del año 1993, D. Joaquín Leguina Herrán, en calidad de Presidente de la CAM y D. José Luis Rodríguez Eyre, como Alcalde-Presidente

del Ayuntamiento de Tres Cantos, suscribieron un convenio por el cual la Empresa Pública TRES CANTOS, S. A. se comprometía a realizar las dotaciones pendientes en el municipio de Tres Cantos, cuyo valor ascendía a la cantidad de 2.975 millones de pesetas, asimismo, se llevaría a efecto la recepción por parte del Ayuntamiento, de los servicios e infraestructuras gestionados por la empresa pública Tres Cantos, S.A.

Por último, también recogía el convenio la creación de una Empresa Mixta Ayuntamiento- Comunidad, para lo que se tendría que producir la adecuación de la Empresa Tres Cantos, S.A., de tal forma que fuera posible este acuerdo.

Este Convenio anulaba el suscrito por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, la Junta de Distrito de Tres Cantos, y Tres Cantos, S.A. en 1989.

Teniendo conocimiento este Grupo Parlamentario que la Empresa Tres Cantos, S.A. ha promovido una modificación del plan parcial donde aparecen propuestas como la construcción de edificios con alturas, muy superiores a todo el entorno de la zona en la que se pretende ubicar, la creación de un gran Centro Comercial en el centro del pueblo y que estas y otras modificaciones van a generar unos recursos superiores a los necesarios, para sufragar las dotaciones pendientes.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta a la Consejería de Política Territorial a que efectúe observaciones a la aprobación inicial del Plan Parcial promovido por la Empresa Tres Cantos, S.A. del municipio de Tres Cantos en la zona residencial Centro Sector 4/U urbanística 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y Sector 3/U urbanística 1, zona residencial aislada sector 3/U urbanística 2, Parque Central y la unidad de actuación 5. Las observaciones deberán ir encaminadas a que los cambios de uso y recalificaciones propuestos, respondan en su conjunto a la generación de la plusvalía equivalente a los costos de los equipamientos recogidos en el Convenio de junio del 93.

PROPOSICION NO DE LEY 29/94 R.2672. DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

PNL-29/94 R.2672. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a instar al Consejo de Gobierno a que se dirija a las administraciones correspondientes: Gobierno Central y Ayuntamiento de Madrid, para que inicien las actuaciones necesarias para liberar al citado Ayuntamiento de las obligaciones contraídas respecto a la adjudicación de parcelas del Plan 18.000 aún no transmitidas a la Sociedad Cooperativa P.S.V., y adoptar las medidas necesarias para garantizar, en todo caso, la obtención de viviendas a los cooperativistas que aún lo deseen y cumplan los requisitos del pliego de condiciones regulador del concurso Plan 18.000.

ANTECEDENTES

El día 29 de abril de 1994, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, aprobó por unanimidad el punto número 86 del Orden del Día, en el que se proponía iniciar las actuaciones necesarias para liberar al Ayuntamiento de las obligaciones contraídas respecto a la adjudicación de parcelas del Plan 18.000, aún no transmitidas a la Cooperativa PSV.

El número de parcelas en la situación anteriormente descrita es de 32, y los cooperativistas de esas promociones, ven como única solución de viabilidad para la construcción de sus promociones, la propuesta de la iniciativa aprobada por el Ayuntamiento el día 29 de abril.

No se puede olvidar que estas 32 parcelas, suponen viviendas para 2.844 familias de nuestra Comunidad.

Esta Proposición, está legalmente fundamentada en el incumplimiento del Pliego de Condiciones, por parte de PSV, que sirvió de base para la adjudicación de las parcelas; y en consecuencia pretende la recuperación del suelo cedido por el Ayuntamiento, con la finalidad de adjudicarlo de nuevo a los cooperativistas de estas promociones.

PROPOSICION NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno para que se dirija a las Administraciones correspondientes: Gobierno Central, y Ayuntamiento de Madrid para que inicien las actuaciones necesarias para liberar al Ayuntamiento de Madrid de las obligaciones contraídas respecto a la adjudicación de parcelas del plan 18.000 aún no transmitidas a la Sociedad Cooperativa PSV, y adoptar las medidas necesarias para garantizar, en todo caso, la obtención de vivienda a los cooperativistas que aún lo deseen y cumplan los requisitos del Pliego de Condiciones regulador del Concurso "Plan 18.000"

para potenciar y equilibrar en el territorio la instalación de actividades económicas o para ser soporte de infraestructuras.

La Consejería de Política Territorial es la que tiene predominantemente tales funciones, sin embargo otras Consejerías también poseen suelo y edificaciones que sirven de soporte para sus actividades y funciones.

La necesidad de transparencia y voluntad de información, aconsejan que exista un Registro único de suelo y edificaciones, tanto del inventario propio como de lo que se gestiona por la Comunidad o en colaboración con otros agentes públicos y privados.

Por todo ello se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY 30/94 R.2697, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA

PNL-30/94 R.2697. Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Consejo de Gobierno a que ponga en funcionamiento un Registro Unico de Suelo y Edificaciones de la Comunidad de Madrid, que contemple tanto el patrimonio de la Comunidad Autónoma, como del destinado a devolver a régimen privado para la construcción de viviendas y actividades económicas.

ANTECEDENTES

La Comunidad de Madrid posee un Patrimonio de Suelo y Edificaciones que utilizan distintos organismos de la propia Comunidad, que son cedidos a otras Instituciones o forman parte y soporte de actividades propias.

En concordancia con la Política de Suelo, la Comunidad de Madrid gestiona una importante reserva de suelo para uso directo o para ser devueltos al régimen privado, a partir de un proceso de calificación y destino para viviendas, actividades económicas, etc., necesario para alcanzar los objetivos de cubrir las necesidades básicas de la población (equipamientos, viviendas, ...) o

PROPOSICION NO DE LEY

La Asamblea de Madrid, en aras a conseguir la máxima transparencia e información en relación al suelo público, insta al Consejo de Gobierno a que ponga en funcionamiento un Registro Unico de Suelo y Edificaciones de la Comunidad de Madrid, que contemple tanto el Patrimonio de la Comunidad Autónoma, como del destinado a devolver a régimen privado para la construcción de viviendas y actividades económicas.

En el Registro deberán constar las siguientes especificaciones:

- 1.- Superficie.
- 2.- Localización.
- 3.- Usos (inicial y futuro).
- 4.- Régimen de tenencia.
- 5.- Consorcio, convenios u otros agentes.
- 6.- Organismo gestor.
- 7.- Coste de adquisición (expropiación o compra).
- 8.- Precio aproximado de oferta.

2.6 Preguntas para respuesta escrita

2.6.1 Preguntas que se formulan

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1994, de conformidad con el artículo 147 del Reglamento de la Cámara, ha calificado y admitido a trámite las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 1 de junio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

PE-153/94 R.2617

De la Diputada Sra. de la Cierva y de Hocés, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre número total de personal al servicio de la CAM; número de funcionarios públicos procedentes de la Administración Central y de la propia Comunidad distribuidos entre los Grupos A, B, C, D y E, así como número de contratados en régimen de derecho laboral y cuestiones conexas.

PREGUNTA

1.- ¿Cuál es el número total de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Madrid?

2.- ¿Cuál es el número de funcionarios públicos procedentes de la Administración Central, distribuidos entre los Grupos A, B, C, D, y E, especificando la retribución máxima y mínima dentro de cada grupo?

3.- ¿Cuál es el número de funcionarios de la Comunidad de Madrid distribuidos entre los grupos A, B, C, D, y E, especificando la retribución máxima y mínima de cada grupo?

4.- ¿Cuál es el número de contratos en régimen de derecho laboral, expresando para cada categoría la retribución máxima y mínima, y describiendo las funciones o tareas encomendadas a cada uno de ellos?

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.4 Mociones

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 1994, acordó rechazar la Moción 8/94 R.2296, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, subsiguiente a la Interpelación 10/93 R.1998, sobre política general del Consejo de Gobierno en materia de conciertos de servicios sociales con los Entes locales.

Sede de la Asamblea, 1 de junio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

6.1 Composición de los Organos de la Asamblea

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria del día 19 de mayo de 1994, ha tomado conocimiento de la renuncia de su condición de Diputado y de Senador del Ilmo. Sr. D. Teófilo Serrano Beltrán, del Grupo Parlamentario Socialista, formalizada ante la Mesa de la Cámara en sesión de 4 de mayo de 1994.

Sede de la Asamblea, 1 de junio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

En sesión plenaria celebrada el día 19 de mayo de 1994, tomó posesión de su cargo de Diputado, previa promesa o juramento de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía, así como de fiel cumplimiento de

sus obligaciones, el Ilmo. Sr. D. Tomás Fernández Bonilla, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista.

Sede de la Asamblea, 1 de junio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea

El Pleno de la Asamblea de Madrid a propuesta de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, aprobó en sesión ordinaria del día 19 de mayo de 1994, la Declaración Institucional relativa al fallecimiento de D. José Diosdado Prat García, y cuyo tenor literal se transcribe:

"La Asamblea de Madrid, con motivo del fallecimiento de Don José Prat García, manifiesta su respeto y reconocimiento a la entereza humana, la integridad moral y el compromiso con las libertades de quien ha dedicado una vida fecunda a legitimar la acción política y a trabajar denodadamente en pro de la cultura.

La Asamblea de Madrid rinde un sincero homenaje a la memoria de quien, defendiendo sus ideales socialistas con honestidad, deja tras de sí una huella imborrable de ética, capacidad de sacrificio, sabiduría, afabilidad y voluntad integradora demostrada en momentos críticos de nuestra historia como la II República, el exilio o la transición política.

Su entrega y capacidad de trabajo le permitieron compaginar su actividad política como Diputado y Senador con una vida cultural intensa como conferenciante y ensayista, como académico de la Real Academia Colombiana de la Lengua y como ateneísta y Presidente del Ateneo de Madrid.

La Asamblea de Madrid une su dolor al de toda la sociedad madrileña por tan sensible pérdida".

Sede de la Asamblea, 1 de junio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria del día 19 de mayo de 1994, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.1.2 del vigente Reglamento de la Cámara, 28.d) y 29.g) del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea y 78 de la Ley 9/1992, de 8 de Noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, visto el Informe sobre Liquidación Anual del Presupuesto de la Asamblea de Madrid para 1.993 y el correspondiente Informe de Tesorería, elaborados por la Secretaría General de la Cámara, a través del Servicio de Asuntos Económicos, a propuesta de la Mesa de la Asamblea, según Acuerdo de 4 de mayo de 1.994, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar el Informe sobre la Liquidación del Presupuesto de la Asamblea de Madrid de 1.993 y el correspondiente Informe de Tesorería, determinándose los resultados siguientes:

- Crédito inicial:	2.575.882.000
- Remanente de 1992 incorporado:	+ 1.134.298.035
- CREDITO FINAL	3.710.180.035
- Crédito final:	3.710.180.035
- Obligaciones reconocidas:	- 1.450.902.198
- SALDO FINAL (A)	2.259.277.837
- Ingresos propios Asamblea 1.993 (B)	105.159.841
- Saldo final (A)	2.259.277.837
- Ingresos propios Asamblea 1.993 (B)	+ 105.159.841
- Remanente 1.993	2.364.437.678

Segundo.- Aprobar:

a) La incorporación de los remanentes presupuestarios correspondientes al ejercicio de 1993, con la consideración de recursos propios, al vigente presupuesto ordinario de la Asamblea de Madrid para el ejercicio 1994.

b) La delegación a la Mesa de la Cámara de la facultad de distribución del remanente incorporado entre las diferentes partidas presupuestarias correspondientes al vigente Presupuesto ordinario de la Asamblea de Madrid para el ejercicio 1994.

Sede de la Asamblea, 1 de junio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

INDICE GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID**1. TEXTOS APROBADOS**

- 1.1 Leyes
 - 1.1.1 Proyectos de ley (PL)
 - 1.1.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 1.2 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 1.3 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.4 Resoluciones del Pleno (RP)
- 1.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACION

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.4 Mociones (M)
- 2.5 Interpelaciones (I)
- 2.6 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.6.1 Preguntas que se formulan
 - 2.6.2 Transformación de Preguntas para Respuesta escrita
 - 2.6.3 Transformación de Preguntas para Respuesta escrita
- 2.6.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.7 Procedimientos ante los Organos del Estado
- 2.8 Criterio del Consejo de Gobierno

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.4 Mociones (M)

- 3.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)
- 3.6 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.4 Mociones (M)
- 4.5 Interpelaciones (I)
- 4.6 Preguntas (P)
- 4.7 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

5. OTROS DOCUMENTOS

- 5.1 Comunicaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid (CCE)
- 5.2 Planes y Programas Remitidos por el Consejo de Gobierno
- 5.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 5.4 Régimen Interior
- 5.5 Varios
- 5.6 Corrección de errores

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

- 6.1 Composición de los Organos de la Cámara
- 6.2 Documentos que han tenido entrada en el Registro General
- 6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea.

- papel 100% reciclado -

PUBLICACIONES DE LA ASAMBLEA DE MADRID**DIRECCION DE GESTIÓN PARLAMENTARISA**

Plaza de la Asamblea, nº 1 2ª Planta 28018 - MADRID

SERVICIO DE PUBLICACIONES

Telf.: 91 7799564 Ext. 9124

Fax: 91 7799508

TARIFAS VIGENTES:

- B.O.A.M.	Suscripción anual	9.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
- D.S.A.M.	Suscripción anual	13.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
- SUSCRIPCION ANUAL CONJUNTA	B.O.A. - D.S.	18.700 Pts.	

FORMA DE PAGO: - Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.

- Giro postal.

- Transferencia bancaria a c/c núm. 6400002198, Sucursal 1016, de Caja Madrid, c/ San Bernardo, 58

SUSCRIPCIONES: Condiciones generales:

1. La suscripción es anual. El período de suscripciones finaliza el 31 de enero de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual sea la fecha de suscripción dentro del trimestre.
2. El envío de los Boletines comenzará una vez se haya recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
3. El suscriptor que no renueve la suscripción antes del 31 de enero será dado de baja.
4. La administración del Boletín puede modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que tendrá efectos para los abonados dados de alta, a partir de la siguiente renovación de la suscripción.

TARJETA DE SUSCRIPCION O RENOVACION

Nombre o razón social:

Domicilio: Núm.: Distrito postal:

Ciudad: Teléfono: Fax:

DESEO SUSCRIBIRME AL **B.O.A.M.** **D.S.A.M.**De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de _____ y hasta el 31 de diciembre de 1.9____
a cuyo efecto les remito la cantidad de _____ Pts. mediante: Giro postal Talón nominativo Transferencia bancaria a la Cta. Cte. citada

_____, _____ de _____ de 1.9____

FIRMA